



PERÚ

Ministerio
de
Educación

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local No 04

Área de Supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Ciudad, 08 de Febrero de 2022

OFICIO MULTIPLE N° 017 -2022-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL04-ASGESE

ASGESE2022-INT-0013891

Señores:

Directores de las instituciones educativas privadas de la UGEL N° 04.
Comas.

Presente. –

Asunto: Supervisión al cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados, y la Resolución Ministerial N° 531-2021-MINEDU

De mi consideración:

Por medio del presente me dirijo a usted, en relación al asunto del rubro, a fin de manifestarle que de acuerdo a lo establecido en el numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados, las instituciones educativas privadas se encuentran obligadas a brindar a los usuarios del servicio educativo, en forma veraz, suficiente, apropiada y por escrito, en un plazo no menor de treinta (30) días calendario antes de iniciarse el proceso de matrícula de cada año lectivo o período promocional, la información necesaria para la prestación del servicio, tales como:

- a) El reglamento interno actualizado.
- b) El monto y oportunidad de pago de la cuota de matrícula.
- c) El monto, número y oportunidad de pago de las pensiones, así como los posibles aumentos.
- d) El monto y oportunidad de pago de la cuota de ingreso.
- e) La información histórica del monto de las pensiones, la cuota de matrícula y la cuota de ingreso establecidas en los últimos cinco (05) años. En el supuesto que la institución educativa privada cuente con menos de cinco (05) años de funcionamiento, la información histórica corresponde a todos los años que tiene desde que obtuvo la autorización para prestar servicios.
- f) Si efectúa la retención de certificados de estudios por la falta de pago de pensiones, conforme a lo establecido en el párrafo 16.1 del artículo 16 de la presente Ley.
- g) Los requisitos, plazos y procedimiento para el ingreso de nuevos estudiantes, así como el número de vacantes disponibles.
- h) El plan curricular de cada año lectivo o período promocional, detallando su duración, contenido, metodología y sistema pedagógico del referido plan curricular.
- i) Los sistemas de evaluación y control de asistencia de los estudiantes.
- j) El calendario del año lectivo o período promocional y el horario de clases.
- k) El número máximo de estudiantes por aula.
- l) Los servicios de apoyo para los estudiantes, de contar con estos.
- m) Las resoluciones de autorización del Sector Educación que sustenten los servicios educativos que se brindan.
- n) Los datos de identificación del propietario o promotor y del director o director general de la institución educativa privada, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.



PERÚ

Ministerio
de
Educación

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local No 04

Área de Supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- o) Cualquier otra información relacionada con los servicios educativos que ofrece la institución educativa privada y que sea de relevancia para los usuarios de tales servicios.

En esa misma línea, cabe señalar que en el marco del retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad, se ha publicado la Resolución Ministerial N° 531-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo "Disposiciones para el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad, así como para la prestación del servicio educativo para el año escolar 2022 en instituciones y programas educativos de la Educación Básica, ubicadas en los ámbitos urbano y rural, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19", mediante el cual se establecen ciertas medidas para el retorno a clases presenciales y/o semipresenciales.

Al respecto, en el numeral 7.2.1 del citado dispositivo normativo se establecieron las siguientes condiciones de bioseguridad para el retorno del servicio educativo: ventilación, distanciamiento físico, organización de los espacios educativos, señalización e implementación de estaciones de lavado de mano o desinfección de manos. Asimismo, refiere que la implementación de las mismas deberá ser registrada por los directores de las instituciones educativas (IE) en la plataforma SIMON, desde el 15 de enero hasta antes del inicio de las actividades escolares.

Así también se establecen algunas medidas generales como las siguientes:

- Que el personal de la IE cuente con la vacunación completa (numeral 9.2).
- Que la IE identifique a los miembros de la comunidad educativa que pertenecen al grupo de riesgo frente a la COVID-19 (literal a) del numeral 9.3.2).
- Que la IE mantenga comunicación con las familias para identificar a los estudiantes que participarán en los diferentes tipos de prestación del servicio educativo (numeral 9.4).
- Que la IE privada elabore su Plan Anual de Trabajo (PAT) que deberá incluir la información relacionada con el proceso de retorno (numerales 7.2.2 y 9.5), contemplando lo siguiente:
 - ✓ Datos generales de la IE.
 - ✓ Modalidades, turnos y horarios establecidos según niveles.
 - ✓ Organización de las aulas, los grupos y los recreos.
 - ✓ Fecha del inicio de clases semipresenciales, presenciales o a distancia.
 - ✓ Número de estudiantes programados por cada modalidad (semipresenciales, presenciales o a distancia).
 - ✓ Listado de docentes según la modalidad de servicio educativo (presencial, semipresencial o no presencial), tomando en cuenta su condición de grupo de riesgo.
 - ✓ Responsables de implementar el plan (nombres, cargos y funciones).

En ese sentido, teniendo en cuenta las obligaciones a las que se encuentra sujeta la IE privada que dirige, le solicitamos respetuosamente nos remitan desde el día siguiente de la presente publicación hasta el **16 de febrero del 2022** nos remita en formato **PDF** al correo; isiepugel04@gmail.com y **link**:

<https://docs.google.com/spreadsheets/d/1VuWNWV2ikbyOkgian0mrmMQOjrW6OKZAqIV62xRSgyU/edit#gid=0>

Asimismo, enviar formato en Excel de base de datos de PPFF, a link;

https://docs.google.com/spreadsheets/d/19P_h7P1Bjw_hcVuSuYXC9fVSU9FfYm0/edit?usp=sharing&ouid=109855344431861129994&rtpof=true&sd=true



PERÚ

Ministerio
de
Educación

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local No 04

Área de Supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

respecto a lo siguiente:

Sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley N° 26549:

- i) Las evidencias que acrediten que la información a la que hace referencia el numeral 14.1 del artículo de la Ley N° 26549, ha sido alcanzada a los usuarios del servicio educativo.
- ii) Copia de los documentos que indica el dispositivo normativo antes citado, que han sido alcanzados a los usuarios del servicio educativo.

Sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el marco del retorno a la presencialidad y/o semi presencialidad:

- i) La lista de personal que cuenta con vacunación completa.
- ii) La identificación de los miembros de la comunidad educativa que pertenecen al grupo de riesgo frente a la COVID-19, según corresponda.
- iii) El medio probatorio que acredite las comunicaciones con las familias para identificar a los estudiantes que participarán en los diferentes tipos de prestación del servicio educativo.
- iv) El Plan Anual de Trabajo (PAT) de conformidad con lo señalado en el numeral 9.5 del documento normativo aprobado por Resolución Ministerial 531-2021-MINEDU.

Finalmente, si tuvieran alguna duda o consulta, pueden contactarse con el especialista de la estrategia de supervisión a través del siguiente correo: isiepugel04@gmail.com

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,


WILLY VÁSQUEZ RENGIFO
Jefe del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo
UGEL 04

WVR/J.ASGESE
EEDLL/COORD.ASGESE
ZPPN/SL.



PERÚ

Ministerio
de
Educación

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local No 04

Área de Supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ANEXO

FORMATO DE AUTORIZACIÓN DEL SERVICIO DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA MEDIANTE EL USO DE LA CASILLA ELECTRÓNICA AL ADMINISTRADO

Yo _____
_____ identificado con DNI o Carnet de Extranjería N°
_____ Correo Electrónico,
_____,
con dirección domiciliaria _____,
_____, número
teléfono fijo , y número telefónico celular _____,
nombre de la IE privada,
_____ nombre del director o
promotor de la IE privada _____, ubicado
en _____,
conforme al numeral 20.4 del artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley
N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por D.S.
N° 004-2019-JUS, AUTORIZO a la Unidad de Gestión Educativa Local N° 4
(UGEL N° 4), para que me Notifique Electrónicamente, mediante la asignación
de una Casilla Electrónica, los Actos Administrativos que se emitan a
consecuencia de los procedimientos administrativos que haya iniciado mi
persona.

*En caso excepcional, sea materialmente imposible notificarme por vía
electrónica, se me notificará a través de las modalidades de notificación
señaladas en el artículo 20 del T.U.O. de la Ley N° 27444, "Ley del
Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N°
004-2019-JUS.*

Suscribo la presente autorización en señal de conformidad,

Lima, de del

FIRMA y SELLO

HUELLA DIGITAL

(Sirva usted remitir el presente anexo, suscrito, firmado al email que indica el oficio).